

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2087-2011

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2011

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio R.0101-2011 del 31 de marzo del 2011 (REF. CU-201-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que solicita ampliar el plazo para convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, para conocer y analizar la normativa promulgada mediante resolución R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007, denominada “Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información”, aprobada por la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

Trasladar la sesión extraordinaria, convocada en sesión 2077-2011, Art. IV, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2011, para finales de mayo del 2011, con el fin de analizar la normativa promulgada mediante resolución R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007, denominada “Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información”, aprobada por la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio R-86-2011 del 21 de marzo del 2011 (REF. CU-178-2011), suscrito por el Sr. Carlos Morgan, en el que adjunta el Informe de Labores durante su gestión como Vicerrector de Planificación, de noviembre 2009 a febrero 2011.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el Informe de Labores remitido por el Sr. Carlos Morgan durante su gestión como Vicerrector de Planificación, de noviembre 2009 a febrero 2011, para el análisis que corresponde.
2. Enviar al actual Vicerrector de Planificación, Sr. Edgar Castro, el informe de labores del Sr. Carlos Morgan, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce oficio PROVAGARI-009-2011 del 22 de marzo del 2011 (REF. CU-180-2011), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), en el que solicita que el Consejo Universitario se pronuncie, en relación con la aclaración solicitada en nota PROVAGARI-005-2011, sobre lo acordado en sesión 2071-2010, Art. III, inciso 6), celebrada el 14 de diciembre del 2010.

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario, en sesión 2076-2011, Artículo III, inciso 3), celebrada el 3 de febrero del 2011, remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio PROVAGARI-005-2011, solicitando aclaración del acuerdo tomado en sesión 2071-2010, Art. III, inciso 6), sobre el plan de trabajo y el cronograma de actividades a realizar por el PROVAGARI, para verificar que cada unidad académica y administrativa cumple con la normativa institucional y la Ley de Control Interno.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que a la mayor brevedad, se pronuncie en relación con la solicitud planteada por el PROGAVARI.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio OBE-050-2011 del 24 de marzo del 2011 (REF. CU-186-2011), suscrito por la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de

Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 2085-2011, Art. III, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2011, sobre la inquietud planteada por la Federación de Estudiantes, en relación con la integración del Consejo de Vida Estudiantil.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles que:

- 1. Haga llegar al Consejo Universitario, en un plazo de dos semanas (25 de abril del 2011), la propuesta de normativa integral para la atención socioeconómica de los estudiantes**
- 2. Remita, en el término de tres semanas (2 de mayo del 2011), la propuesta de Reglamento del Consejo Interno de DAES y del Consejo Institucional del Área de Vida Estudiantil.**
- 3. Convoque al Consejo Institucional de Área de Vida Estudiantil, para que inicie sus funciones, en un plazo no mayor a treinta días.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce oficio Becas COBI 167 del 16 de marzo del 2011 (REF. CU-188-2011), suscrito por la Sra. Marianela Salas, Presidenta del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 847-2011, Art. XIII, celebrada el 15 de marzo del 2011, solicitando audiencia al Consejo Universitario, con el fin de solicitar la modificación de algunos artículos e incisos del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Invitar a los miembros del Consejo de Becas Institucional a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de tratar aspectos sobre la funcionalidad de ese Consejo. Para tal efecto, se solicita a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, establecer la fecha para esta visita.**

2. **Solicitar al COBI que haga llegar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, para el análisis que corresponde.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio R.0091-2011 del 23 de marzo del 2011 (REF. CU-190-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que brinda informe sobre las acciones realizadas para preparar a la UNED con frecuencias de radio y televisión, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2057-2010, Art. V, inciso 6), celebrada el 7 de octubre del 2010.

SE ACUERDA:

Agradecer al señor Rector la información brindada y se le insta a continuar con la consolidación de la propuesta de radio por internet y realizar acciones que promuevan alianzas con SINART y otros medios, para la elaboración de programas que fortalezcan a la población estudiantil y a la sociedad en general.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce oficio O.J.2011-078 del 30 de marzo del 2011 (REF. CU-199-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta de reforma al Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre los procesos de consulta y participación, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2085-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de marzo del 2011.

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal o de cualquier reglamento y, toda propuesta de reglamento nuevo, serán puestos en conocimiento de la comunidad universitaria una vez que haya sido dictaminado por la Comisión respectiva y antes de que sea conocido dicho dictamen por el plenario del Consejo.

Para tales efectos, el Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, dará a conocer por correo electrónico y cualquier otro medio de comunicación universitaria, la propuesta remitida por la Comisión, para que cualquier persona haga llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estime a bien, dentro del término de diez días hábiles.

Las observaciones recibidas serán conocidas por el plenario directamente o bien las enviará a la Comisión dictaminadora para su estudio y resolución”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

SE ACUERDA solicitar al Rector, Sr. Luis Guillermo Carpio, que envíe, en nombre del Consejo Universitario, una felicitación a la UNED de España, por estar conmemorando sus 39 años de creación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. Que la autonomía universitaria es condición de un pueblo libre.**
- 2. Lo que establece la Constitución Política de la República de Costa Rica, en el artículo 84, al indicar que las universidades públicas gozan de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios.**
- 3. Se cumple un año de la acción inconstitucional protagonizada por el Organismo de Investigación Judicial y la Fuerza Pública**

costarricense en la que se violentó la autonomía universitaria de la Universidad de Costa Rica.

4. A raíz de esos acontecimientos, la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia declararon Día de la Autonomía Universitaria el 12 de abril.
5. Durante todo el mes de abril del presente año, las universidades estatales llevarán a cabo una serie de actividades académicas y culturales en las que se propiciarán espacios para la reflexión sobre la autonomía universitaria.
6. Este Consejo Universitario acordó nombrar una comisión ad hoc para que presente una propuesta que le permita a la comunidad universitaria de la UNED incorporarse en el proceso de reflexión y análisis sobre la importancia de la Autonomía Universitaria.

SE ACUERDA:

1. Instar a la Comunidad Universitaria de la UNED a unirse en la celebración del Día de la Autonomía Universitaria el próximo 12 de abril.
2. Promover y participar en las actividades que se lleven a cabo durante todo el mes de abril, tanto en la Universidad de Costa Rica como en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y en la UNED.
3. Informar que se estarán realizando diversas actividades a lo interno de la Institución, por lo que se invita a participar activamente en ellas.
4. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que, en el marco de la Cátedra “El País que necesitamos”, se organice un conversatorio sobre este tema, durante el mes de abril.
5. Manifiestarle a la comunidad universitaria, que es deseo de este Consejo, que se pronuncien al respecto, por los medios de comunicación institucionales.
6. Invitar a la comunidad universitaria al concierto de gala con la Orquesta de Cámara de la Universidad de Costa Rica que se llevará a cabo el viernes 15 de abril a las 5:30 p.m., en el Teatro Nacional, como actividad conjunta a propósito de la celebración del Día de la Autonomía Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

SE ACUERDA solicitar a la Sra. Grethel Rivera, Miembro Interno del Consejo Universitario, que presente al Consejo Universitario una propuesta de acuerdo, manifestando la solidaridad con el pueblo de Japón.

Además, se insta a la Vicerrectoría de Investigación para que desarrolle actividades, en torno a la situación que se está presentando en Japón, sobre la contaminación radioactiva.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 4)****CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 2063-2011, Art. II, punto No. 9) celebrada el 5 de noviembre del 2010 acordó: *“Congelar los recursos presupuestados al Programa Agenda Joven para el 2011, hasta que presente por medio de la Rectoría, un informe de impacto y proyección social del Programa y valorar su pertinencia, así como su ubicación en la estructura organizacional de la UNED”*.
2. En sesión 2084-2011, Art. IV, inciso 8), celebrada el 10 de marzo del 2011, el Consejo Universitario conoció el oficio AGJ-0014-2011 del 25 de febrero del 2011 (REF. CU-117-2011), remitido por el Programa de Agenda Joven, en el que se adjunta el informe de impacto y proyección social de ese Programa.

SE ACUERDA:

Liberar los recursos asignados al Programa Agenda Joven en el Presupuesto Ordinario del 2011. Por lo tanto, se deja sin efecto el punto No. 9 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2063-2011, Art. II, celebrada el 5 de noviembre del 2010.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

SE ACUERDA prorrogar el recargo de la Vicerrectoría Académica en la Srta. Katya Calderón Herrera, del 2 de abril al 1 de mayo del 2011.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 6)**

Se conoce oficio O.J.2011-077 del 29 de marzo del 2011 (REF. CU-196-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que plantea la propuesta de procedimiento para salvaguardar la confidencialidad de los informes que la Auditoría Interna envíe al Consejo Universitario, de conformidad con lo solicitado en sesión 2086-2011, Art. III, celebrada el 24 de marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 6 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio del 2001 dice en lo que interesa que:

“La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo”.

2. La Procuraduría General de la República en el dictamen N. C-187-2003 del 23 de junio de 2003, explicó los dos fines que persigue el principio de confidencialidad consagrado en el artículo 6 de cita, a saber: busca no sólo asegurar la realización de la investigación impidiendo su obstrucción, sino también proteger los derechos de los denunciantes y sujetos investigados, razón por la cual debe entenderse que la confidencialidad se mantiene en el caso de que el informe emitido dé lugar a un procedimiento administrativo excepto, claro está, para quienes forman parte del mismo los cuales, en tal calidad, sí deben tener acceso a su contenido con fundamento en los principios orientadores del Debido Proceso.

3. Por su cuenta la Sala Constitucional ha indicado sobre el particular que:

“II.- Sobre el derecho. Las presuntas violaciones al debido proceso y defensa que reclama el recurrente porque no se le ha permitido a sus representados tener amplia información de la investigación preliminar que realiza la Auditoría Interna para enfrentar la entrevista a la que fueron citados, no se han configurado. Ello es así, porque el ejercicio de esos derechos le corresponderá una vez iniciado el procedimiento sancionatorio ordinario, si así procede, pues la actividad desplegada por Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social ha consistido en la investigación preliminar para decidir la procedencia o improcedencia de la apertura de ese procedimiento, la cual no ha concluido. En este sentido, y conforme se establece en la doctrina de este Tribunal, el ejercicio del debido proceso se inicia con la apertura del procedimiento y que en la etapa preliminar, la Administración puede recabar prueba e información que pueda sustentar la apertura del proceso disciplinario, en principio, sin la presencia ni conocimiento del investigado, así como a imponer medidas cautelares, sin que ese procedimiento se haya iniciado, porque tales supuestos son los que sustentan precisamente la "investigación preliminar", fase previa de algunos procedimientos administrativos sancionatorios, como el seguido en contra de los amparados, lo cual no riñe con los principios constitucionales que se reclaman vulnerados (ver entre otras, las sentencias número 5796-96, 6066-96, 0676-97, 2397-97, 04746-99, 2000-00236, 2000-03691, 2002-05652, 2002-07003)”. (Voto 9166-2006). (El destacado no es del original).

Por tanto, SE ACUERDA:

PROMULGAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS INFORMES QUE LA AUDITORIA INTERNA ENVIE AL CONSEJO UNIVERSITARIO:

1. Las Relaciones de Hechos y toda la información y documentación de sustento producto de la investigación realizada por la Auditoría Interna y en poder de ésta, serán de acceso restringido durante la investigación, la elaboración de la relación de hechos y de su expediente y el traslado al jerarca u órgano competente, y aún posterior a ello hasta que la instancia competente dicte el acto final.

2. Cuando la Auditoría Interna remita al Consejo Universitario un informe que se denomine Relación de Hechos de cuyo contenido se debe salvaguardar la confidencialidad en los alcances del artículo 6 de la Ley General de Control Interno, deberá enviar dicho documento en sobre cerrado a la Secretaría del Consejo en el cual se debe consignar en su parte exterior que es confidencial.

Los Informes de Relación de Hechos se acompañarán del respectivo expediente, el cual debe enviarse en estricto orden cronológico y debidamente foliado, con un índice de la documentación de prueba que lo conforma.

3. La Secretaría del Consejo recibirá el sobre sellado y lo registrará como ingresado, pero no lo abrirá.
4. La Secretaría del Consejo informará al Presidente del Consejo de la recepción de la Relación de Hechos, para que se incluya en la siguiente sesión del Consejo Universitario.
5. En la sesión correspondiente se abrirá el informe, se facilitará una copia a cada uno de los miembros del Consejo presentes y se procederá a su lectura y a su estudio, en un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

En el acta de dicha sesión solo se consignarán los acuerdos adoptados y se omitirá consignar la deliberación.

6. En caso de que uno de los miembros del Consejo sea señalado como presunto responsable en la Relación de Hechos, una vez leído el informe, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 36 inciso i) del Reglamento del Consejo Universitario y devolver la copia del documento que se le entregó a quien presida la sesión del Consejo.
7. A partir de este momento los miembros del Consejo y demás personas presentes en la sesión, quedarán vinculados al deber de guardar la confidencialidad de la información contenida en el expediente, hasta la resolución final del procedimiento.

ACUERDO FIRME

amss**